



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 440 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 18 DIC. 2009

VISTO: El Informe N° 218-2009-GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Proveído N° 5956-2009/GOB.REG.HVCA/PR y demás documentos adjuntos en cuarenta (40) folios útiles, sobre nulidad proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 0030-2009/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto la Oficina Regional de Administración, informa al Despacho de la Presidencia Regional, respecto del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 0030-2009/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria: “Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación y Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Pre Factibilidad del Proyecto: Construcción del Sistema de Riego Papachacra – Santiago de Chocorvos – Huaytará (Afinzamiento Hídrico)”, convocado por el Gobierno Regional Huancavelica, el cual se ha venido efectuando dentro del marco legal establecido en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, al respecto se señala que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0355-2009/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 11 de noviembre del 2009, se incluyó en el PAC 2009 el citado proceso de selección consignándosele el número de ADP N° 0030-2009/GOB.REG.HVCA/CE;

Que, asimismo, mediante Memorándum Múltiple N° 0421-2009/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 20 de noviembre del 2009, se designó a los miembros del Comité Especial para el desarrollo del proceso de selección citado;

Que, mediante Memorandos N° 792-2009/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA/B y N° 793-2009/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA/B de fechas 20 de noviembre del 2009, la Oficina Regional de Administración, aprobó el Expediente de Contrataciones y las Bases, respectivamente, del citado proceso de selección. Las Bases fueron publicadas en el SEACE el 20 de noviembre del 2009, con su respectivo Resumen Ejecutivo;

Que, siendo esto así, de acuerdo al calendario del proceso de selección se debió proceder a integrar las Bases el día 01 de diciembre del 2009; sin embargo, por problemas del sistema informático SEACE no se pudo efectuar la publicación de integración de las Bases el indicado día;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Administración señala que el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, ha venido sufriendo una serie de desperfectos, muestra de ello es el reporte que adjunta a su informe, en el que se puede advertir que los días 05 y 06 de diciembre del 2009, por motivos de mantenimiento del servidor, el sistema no estuvo disponible;

Que, sobre el particular, se debe tener en cuenta el Artículo 60° del Reglamento que señala: “Si no se cumple con publicar las Bases integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad”;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 440 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 18 DIC. 2009

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, deviene pertinente retrotraer el proceso hasta la etapa de integración de bases, bajo el amparo del Artículo 56 del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo Informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

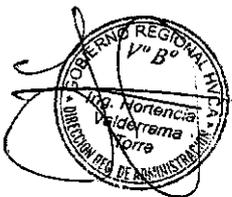
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Oficio la Nulidad Parcial, del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 0030-2009/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria: “Contratación del Servicio de Consultoría para la Formulación y Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Pre Factibilidad del Proyecto: Construcción del Sistema de Riego Papachacra – Santiago de Chocorvos – Huaytará (Afianzamiento Hídrico)”, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, debiendo **RETROTRAERSE** el mismo hasta la etapa de integración de Bases, encargando al Comité Especial a cargo del mismo proseguir con el trámite respectivo con arreglo a la normatividad que resulte aplicable.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que los hechos que motivaron la presente nulidad, no genera responsabilidades en los Miembros del Comité Especial del Gobierno Regional Huancavelica, por ser las causas ajenas a su voluntad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Logística, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
L. Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE REGIONAL

